

CARABINEROS DE CHILE  
PREFECTURA VALPARAISO  
SEBV VALPARAISO



## DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE TESTIGO.

### DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA:

Fecha: 06.12.2019 Hora: 12:00 Lugar: Calle Diez N° 484, comuna de Concón.

### DATOS DEL TESTIGO QUE DECLARA:

JORGE ARMANDO URIBE ZAPATA, 40 años, chileno, casado, fecha de nacimiento 18.11.1979, estudios medios, Sargento 1ro. de Carabineros, Cédula de Identidad N° 13.740.474-5, domicilio laboral Calle Diez N° 484, comuna de Concón, teléfono N° 32-3132085, correo [vigia02.sebv@gmail.com](mailto:vigia02.sebv@gmail.com), [Jorge.uribez@carabineros.cl](mailto:Jorge.uribez@carabineros.cl).

Conforme lo faculta la letra d) del Art. 83 del CPP, se procede previa la lectura de los Arts. 302, 305 y 308 del Código Procesal Penal, relativos a la facultad de no declarar por motivos personales; al principio de no autoincriminación y protección de testigos, a tomar declaración al(la) testigo ya individualizado(a), quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente, y en razón de lo anterior, expresa lo siguiente:

De los hechos que usted me consulta puedo señalar que efectivamente el día domingo 10 de noviembre del año en curso, me encontraba de servicio en la población, en compañía del Cabo 1ro. Luis Corail Salinas, ambos de dotación de la Sección Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos Valparaíso, donde efectuábamos recorridos a pie por la costanera de Avda. Borgoño sector Reñaca, esto debido a que por diferentes redes sociales habrían realizado una convocatoria a manifestaciones en las Playas de Reñaca, por lo que se nos dispuso concurrir de informativo y comunicar cualquier novedad al mando de la unidad y la repartición.

Una vez en el sector costero de Reñaca me puedo percatar que efectivamente, en el interior de la playa se encontraban a lo menos unas 4000 mil personas manifestándose, como asimismo otro grupo importante de personas se encontraba en la vía pública, específicamente en el semáforo del retorno de Avda. Ignacio Carrera Pinto, utilizando la calzada bloqueando el normal tránsito vehicular cantando "*El que baila pasa*", cuando a eso de las 17:20 horas, escuche al menos 2 detonaciones, la que por mi formación militar y conocimiento en armas, atribuyo como similares a disparos realizado con un arma de fuego, razón por la cual giró inmediatamente en dirección a donde se habría realizado la detonación y al mirar hacia el sector del semáforo a unos 10 a 15 metros de distancia observe que un grupo de unos 30 sujetos jóvenes y adultos, hombres y mujeres apedreaban una camioneta marca Mahindra color

gris, en cuyo interior se mantenía su conductor, quien vestía un chaleco reflectante amarillo fosforescente, el que inicia rápidamente su marcha deteniéndose un par de metros más adelante, momento en que su conductor desciende de la camioneta, avanza de a pie hasta el pick up del vehículo, situación que me permite apreciar que se trataba de un sujeto de sexo masculino, contextura gruesa, de 1.85 a 1.90 mtrs. aproximadamente, pelo cano corto, tez blanca, a quien los manifestantes de dicha intersección le lanzaban piedras, es en este momento el cual escucho nuevamente una detonación, acto seguido esta persona aborda rápidamente la camioneta y observo que una vez que retoma la marcha, el conductor levanta su brazo derecho empuñando en su mano derecha un arma de fuego color negro, percutiendo un disparo hacía el sector de la playa, donde en ese momento se encontraban la gran mayoría de las personas manifestándose, corroborando en ese momentos que efectivamente las detonaciones antes escuchadas eran disparos provenientes de un arma de fuego. Una vez realizado este disparo, los manifestantes corren hacia la camioneta lanzando piedras e insultando al conductor, quien ya había iniciado su huida por avenida borgoña dirección viña del mar, no logrando percatarme específicamente si este siguió derecho a Viña del mar o retomó hacia Reñaca por la iglesia San Expedito.



Ante esta situación me acerco rápidamente hacia el tumulto de personas los cuales gritaban que había un herido y que la patente de la camioneta era **HBGF-15**, la cual corroboré en videos que la gente había grabado y que mostraba libremente, ya que desde mi posición y lo rápido de los hechos no me permitió verificar la patente, ante lo cual doy cuenta inmediata de los sucedido vía mensajería de texto al mando de mi unidad, como asimismo, pongo en conocimiento de las siglas de la placa patente del vehículo participante, obteniendo como respuesta que efectivamente se trataba de una CAMIONETA MARCA MAHINDRA, COLOR BEIGE, AÑO 2014, A NOMBRE DE PAMELA SEPÚLVEDA MENDOZA, CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ SUAREZ N° 185, REÑACA, VIÑA DEL MAR.

Acto seguido entregué por la misma vía algunas características del individuo autor de los disparos, persona de sexo masculino de unos 50 a 60 años de edad, tez blanca, pelo cano, momento en que el Teniente Sr. David González Tapia, Jefe subrogante de mi unidad en ese momento, me entrega la identidad de JOHN MACAREWICH COBIN, sumado a la fotografía del Sistema Biométrico del SRCEI, reconociéndolo inmediatamente y en un 100 % como la persona que había efectuado los disparos con arma de fuego.

Con estos antecedentes abordamos el vehículo de cargo Fiscal de esta S.E.B.V. Regional RP-4920, trasladándonos hasta el domicilio que registra la camioneta, constituyéndome en el lugar a eso de las 18:10 horas aproximadamente, *(Hago presente que efectivamente desde que envié la información al mando de mi unidad hasta que logro dar con el domicilio pasaron exactamente 50 minutos, esto debido a que me costó dar con la dirección exacta y Google Map me arrojaba fuera de Reñaca lo que atrasó mi llegada)*, Es así y una vez en el lugar me puedo percatar inmediatamente del vehículo utilizado en el ilícito, toda vez que este se encontraba aparcado al interior del estacionamiento del inmueble signado con el N° 185, vehículo que mantenía su placa patente trasera tapada con un trozo de madera cuadrada, es por eso que me estaciono y solicito la cooperación necesaria a mi unidad para realizar el ingreso en flagrancia, es en esa espera que llega personal de la Policía de Investigaciones de la Avanzada Concón, presentándome inmediatamente con un Inspector que iba a cargo de la diligencia, acercándonos a verificar la camioneta ya cual yo logro reconocer inmediatamente puesto que mantenía las mismas letras rojas de la marca MAHINDRA y como característica única e irrepetible mantenía un sistema antivuelco color negro que sobrepasaba hacia el techo del vehículo, por lo que personal de la PDI toca el timbre y se entrevistan con una persona de sexo femenino quien autoriza el ingreso de forma voluntaria de ambas policías, momento en el cual al pasar y mover la reja cae el trozo de madera que cubría la P.P.U., dejando al descubierto la matrícula HBGF-15, corroborando mis dichos.

Es así que ingreso al domicilio en compañía de la PDI, donde esta mujer nos solicita que esperemos en el Living del domicilio y al cabo de un par de segundos, se presenta JOHN MACAREWICH COBIN quien se entrega ante personal de la Policía de Investigación, para posteriormente presentar la documentación del arma de fuego y hacer entrega del arma.

Finalmente hago presente que cuando fui testigo de los disparos, específicamente cuando la camioneta se retiró del sitio del suceso, logre obtener fotografías y videos que la misma gente compartía en el lugar, como asimismo logre fotografiar una de las vainillas que quedo abandonada en el lugar y recuperada por un cuidado de vehículo, quien no quiso entregármela, puesto que por razones de seguridad y lo complejo del área de operaciones no me identifique como Carabinero, no obstante hago entrega de esas imágenes en este acto.

**APERCIBIMIENTO DEL ART. 26 DEL CPP:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Código Procesal Penal, el(la) testigo, ya individualizado(a), declara que ha sido conminado(a) por el personal policial para indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el Tribunal y en el cual puedan practicárseles las notificaciones posteriores, obligándose asimismo a comunicar cualquier cambio del mismo, bajo el apercibimiento de que si omitiera señalar el domicilio o este fuere inexacto será notificado de las resoluciones que se dicten mediante el estado diario. Hecho el apercibimiento anterior, el(la) testigo fija como su domicilio el siguiente: Calle Diez N° 484, comuna de Concón.

Asimismo, apercibido el(la) testigo para señalar un teléfono (fijo/celular) en el que pueda ser citado, señaló el siguiente: +56957097011.

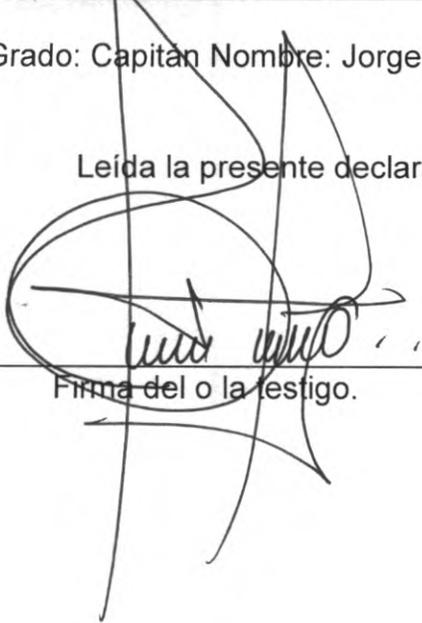
**PREVENCIÓN DEL ART. 191 DEL CPP:**

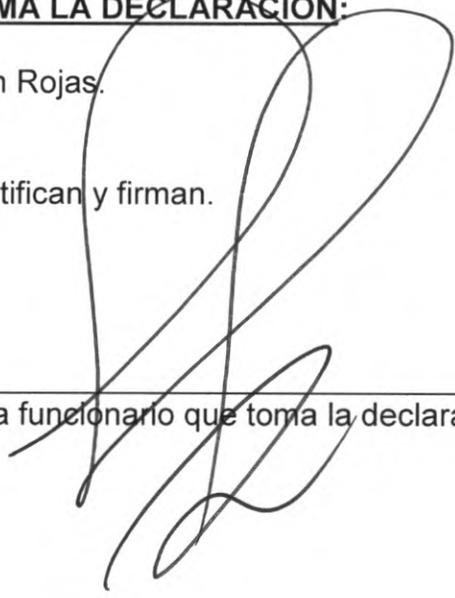
- | Para los efectos del Art. 191 del CPP, el (la) testigo declara que:
1. Tiene conocimiento de que debe informar al Ministerio Público cualquier cambio de domicilio.
  2. Manifiesta  No Manifiesta  (marcar con X la opción que corresponda) SU imposibilidad de concurrir al eventual juicio oral que se realice. En el último caso, señala que los motivos son los siguientes (indicar los motivos solo en el caso de que señale no poder concurrir al eventual juicio oral):

**DATOS DEL FUNCIONARIO QUE TOMA LA DECLARACIÓN:**

Grado: Capitán Nombre: Jorge Guzmán Rojas.

Leída la presente declaración, ratifican y firman.

  
Firma del o la testigo.

  
Firma funcionario que toma la declaración.